



RESOLUCION No. 440
(25 de junio de 2026)

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía **MC-AMSAR-029-2026**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR PARA EL CRUCE SEGURO DEL RÍO NUEVO PRESIDENTE DE ESTUDIANTES DE LA SEDE EDUCATIVA SAN JOSE DE CAMPO LAJAS, INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, CORREGIMIENTO SAN MARTÍN DE LOBA, MUNICIPIO DE SARDINATA”**.

MARCELA URREA PEÑARANDA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos, 91 y 93 de la Ley 136 de 1994; la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 11 y 12 relativos a la competencia para dirigir y celebrar la contratación estatal, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015; y el acto administrativo de encargo No. 084 de fecha 25 de junio de 2026, mediante el cual se le designó como Alcaldesa Municipal (encargada) y,

CONSIDERANDO

Que mediante invitación pública de fecha 22 de junio de 2026, se invitó a participar a personas naturales y/o jurídicas, personas extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en esta invitación pública.

Que, en cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia dicho proceso fue publicado en el SECOP II, con fundamento en el decreto 1082 de 2015, para que se presentaran observaciones, sugerencias y solicitudes de aclaración a la invitación pública dentro de las fechas fijadas en el cronograma.

Que, vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso el día 24 de junio de 2026 a las 5:30 p.m., no se recibió propuesta alguna a través de la plataforma SECOP II.

Que, no se presentaron propuestas dentro del término establecido, razón por la cual no existen oferentes para evaluar y habilitar dentro del proceso. **MC-AMSAR-029-2026**.

Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal para declarar desierto el proceso de selección: "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

Que, la causal de imposibilidad de selección objetiva derivada de la ausencia total de ofertas resulta aplicable a la modalidad de mínima cuantía, toda vez que impide efectuar la evaluación comparativa necesaria para seleccionar contratista.

Que, acorde con lo anterior la entidad procede a **DECLARAR** desierto el proceso de **MC-AMSAR-029-2026**.

Por lo que:

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico: alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Sardinata



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de **MC-AMSAR-029-2026**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR PARA EL CRUCE SEGURO DEL RÍO NUEVO PRESIDENTE DE ESTUDIANTES DE LA SEDE EDUCATIVA SAN JOSE DE CAMPO LAJAS, INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, CORREGIMIENTO SAN MARTÍN DE LOBA, MUNICIPIO DE SARDINATA”**.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar los trámites para satisfacer la necesidad del objeto contractual requerido, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, se entiende comunicada y publicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página del SECOP II- Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sardinata, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

MARCELA URREA PEÑARANDA
Secretaria de Hacienda y tesorería con funciones de alcaldesa municipal
(encargada) conforme al decreto No. 084 del 25 de junio de 2026

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	EDWARD GÓMEZ GARCIA	Asesor Especializado Contratación	